

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA

LP-SM-1-2025-INCN-1 ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007

En Lima, el 03 de junio de 2025, siendo las 12.00 horas se reunieron en el ambiente del comité de selección para la ejecución de la **LP-SM-1-2025-INCN-1 ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007**, para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección.

AGENDA:

APERTURA DE OFERTAS DE **LP-SM-1-2025-INCN-1_ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007**

BASE LEGAL:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

ACUERDO:

- En la apertura electrónica de la oferta, el Comité de Selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las Bases administrativas integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- Para los cuales los proveedores se encuentran registrados como participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20108629909	CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20108629909	
2	Proveedor con RUC	20600947478	ALC MEDICAL E.I.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20600947478	
3	Proveedor con RUC	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20601483085	
4	Proveedor con RUC	20611580429	REDEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20611580429	
5	Proveedor con RUC	20613044737	DROGUERIA TORRES FARMA S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20613044737	
6	Proveedor con RUC	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20613921002	

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s) de 1 a 0. Página 1 / 1.

- Por lo que las siguientes Empresas presentaron sus ofertas que se encuentran debidamente registradas:

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20108629909	CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA	27/05/2025	18:34:06	20108629909	27/05/2025	18:37:23	Enviado	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.

CUADRO DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

	CARDIO PERFUSION E.I.R.L.TDA
<p>2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) • Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de ex administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad referen los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plata Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de i</i></p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) • Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) 	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

• **Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)**

vigente, a nombre del Postor emitida por la ANM o ARM según corresponda.

Toda Empresa instalada en el país como establecimiento farmacéutico que fabrica, almacena, comercializa o distribuye dispositivos médicos, deberá contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, conforme a la regulación vigente.

Para el caso que el Postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado de BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que esta haciendo usos de los almacenes). Al respecto, es preciso indicar que a través del Oficio N° 1191-2011-DIGEMID-DG-DCVS -ECVE / MINSA, recibido por el Organismo Supervisor el 28.ABR.2011, la DIGEMID, precisa al respecto que el contratante deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden mediante el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a su nombre.

Asimismo, cuando se presente en consorcio, están obligados a presentar dicho documento, las empresas consorciadas que tengan dentro de sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos.

Tratándose de un Laboratorio Nacional el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

CUMPLE

<p>• Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente a nombre del fabricante, debe comprender al dispositivo médico ofertado (código de identificación, nombre y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011-SA y modificaciones vigentes (art. 124, 125, 126 y 127).</p> <p>A efectos de nuestra regulación nacional y conforme la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional necesariamente será laboratorio.</p> <p>Para Dispositivos Médicos: Material Médico e Insumos Nacionales:</p> <p>Para fabricantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con la Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), vigente que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitidos por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANIM). En caso de producción por etapas para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes. <p>Para Droguerías:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con la Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitidos por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANIM). En caso de producción por etapas para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes	<p>cumple</p> <p>CUMPLE</p>
--	-----------------------------



- Contar con la Certificado Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), vigente a nombre del postor, emitida por la autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) (este último en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA).

Para los Dispositivos Médicos Importados:

- ✓ Contar con la Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por la autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas en el tipo de dispositivo médico. Debe indicar la fecha de vigencia, o en su defecto, la fecha de emisión no deberá ser mayor a 2 años a la fecha de presentación de propuesta.

También se aceptará como documento alternativo los siguientes documentos:

- certificado CE (sistema de garantía de calidad total) de la comunidad europea emitido por un Organismo Notificado.
- certificado de la FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen.
- Declaración de conformidad CE de la comunidad europea (emitida por el fabricante).
- Certificado de Libre Venta / comercialización / Exportación para los productos provenientes de países donde se emite la CBPM ni certificados CE, ni FDA.

En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

CUMPLE

CUMPLE

<p>En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.</p> <p>En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.</p> <p>Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.</p> <p>La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados</p>	<p>CUMPLE</p>
<ul style="list-style-type: none">• Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del Dispositivo Médico Deberá presentar la Resolución de autorización Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el bien ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario/Certificado de Registro Sanitario este suspendido o cancelado. <p>Para el caso de productos importados DIGEMID ha señalado que no es exigencia ser tenedor del certificado de registro de un producto importado o poseer registro sanitario de un producto importado y registrado en nuestro país para llevar a cabo su comercialización en territorio nacional, por lo tanto, corresponde que presente el registro sanitario del producto.</p> <p>Para el caso de empresas distribuidoras de productos nacionales podrán presentar copia simple del Registro Sanitario del fabricante</p> <p>Para los productos que se encuentren en trámite de reinscripción; deberá presentar copia de la solicitud que lo acredite.</p>	<p>CUMPLE</p>

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, la DIGEMID hace de conocimiento que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

- **Copia simple del Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis) del Dispositivo Médico**

Puede ser emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado o autorizado por el MINSA (integrante de la Red de Laboratorios de Control de Calidad)

Documento que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional.

Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis, el cual deberá corresponder al lote del producto que el postor internará, en caso de salir adjudicado.

CUMPLE

El certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información:

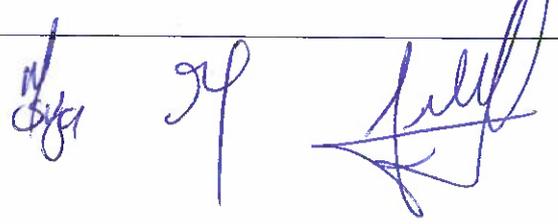
- ✓ Nombre del laboratorio que emite el protocolo de análisis.
 - ✓ número de protocolo o Código de identificación o código de referencia u otra codificación equivalente, según lo autorizado en el registro sanitario..
 - ✓ El nombre del producto y/o código del producto conforme al autorizado por la entidad reguladora (según corresponda)
 - ✓ La farmacopea, formulario o suplemento de referencia actualizado o norma técnica propia (o norma ISO u otra aplicable al producto) indique la edición vigente al momento de la fabricación del producto.
 - ✓ Fecha de vencimiento (en caso no tenga fecha de vencimiento, será considerado 2 años a partir de la fecha de fabricación),
 - ✓ El número de lote. La fecha de análisis o fecha de emisión.
 - ✓ Los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos cuando correspondan, señalando las especificaciones, límites de aceptación y resultados obtenidos
 - ✓ Firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio que lo emite, a fin de verificar la trazabilidad del producto ofertado en conformidad a la Ley N°29459 "Ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; se aceptará certificado emitido electrónicamente, acompañado de una Declaración Jurada del emisor del protocolo.
 - ✓ Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas por DIGEMID para la autorización del Registro Sanitario.
- La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte, es obligatoria, independientemente de que el producto ofertado cuente o no con Registro Sanitario.
- Se aceptará la carta emitida por el fabricante en todos sus extremos y que en él refleje el cumplimiento de la especificación técnica que pretende acreditar.
- El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director técnico responsable de la empresa postora.

- **Catálogos o folletería o instructivos (copia simple)**

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor adjuntará copia simple u original de los catálogos o folletos o instructivos o carta del fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o condiciones del bien requerido.

CUMPLE

CUMPLE



El postor deberá precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o condiciones del bien requerido.

CUMPLE

EL POSTOR DEBERA DE ACREDITAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O CONDICIONES DEL BIEN CON EL CATALOGO O FOLLETERIA O INSTRUCTIVOS

Catálogos o folletería o instructivos (copia simple)

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor adjuntará copia simple u original de los catálogos o folletos o instructivos o carta del fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o condiciones del bien requerido.

El postor deberá precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o condiciones del bien requerido.

• Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)²

• Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

• El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

CUMPLE

NO ES CONSORCIO

CUMPLE

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

EL POSTOR DEBERA DE ACREDITAR ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O CONDICIONES DEL BIEN

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O CONDICIONES A ACREDITAR	CUMPLIMIENTO EN: FOLIO, ACAPITE, APENDICE, ETC
Estructura alambrada, rígida en un extremo y ultra blanda en el extremo distal	SI CUMPLE EL POSTOR CARDIO PERFUSION EN LSA PAGINA 79-93 DE SU PROPUESTA TECNICA
Diámetro distal 0.0007" Longitud 220 cm	SI CUMPLE EL POSTOR CARDIO PERFUSION EIRL EN LA PAGINA 79 Y 9R DE SU PROPUESTA TECNICA

- a) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)³** **cumple**
- b) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)** **no es consorcio**
- c) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6. CUMPLE**

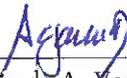
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

LA OFERTA DEL POSTOR CARDIO PERFUSION E.I.R. LTDA ES ADMITIDA.

Siendo las 13.30 del mismo día.


Legua Bautista Marian Angeles
Presidenta de Comité


Dr. Macha Quillama Luis Felipe
Miembro Suplente


Lic. Segundo A. Vega Ullilen
Miembro Titular

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SM-1-2025-INCN-1 ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007

En Lima, el 03 de junio de 2025, siendo las 13.40 horas se reunieron en el ambiente del Comité Especial de la LP-SM-1-2025-INCN- ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007 y el área usuaria.

AGENDA:

EVALUACION OFERTA del LP-SM-1-2025-INCN- ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

ACUERDO:

- La evaluación de la oferta que cumplan con ser admitida tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.
- Por lo que se procederá a evaluar la oferta admitida de la siguiente Empresa:

N°	POSTORES
1	CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

- Cuadro de evaluación y orden de prelación:

N°	POSTORES	FACTORES DE EVALUACION		TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO	PUNTOS 100		
1	CARDIO PERFUSION E.I.R. LTDA	812,000.00	100	100	1º

Por lo que de acuerdo al cuadro de evaluación la empresa tiene el siguiente orden de prelación:

N°	POSTORES	ORDEN DE PRELACION
1	CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA	1º

Por lo que procederá a evaluar los requisitos de calificación de acuerdo al orden de prelación.

Se concluye la reunión siendo las 14.10 del mismo día, firman en señal de conformidad

Legua Bautista Marian Angeles

Presidenta de Comité

Dr. Maeha Quiñana Luis Felipe

Miembro Suplente

Lic. Segundo A. Vega Ullilen

Miembro Titular

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DEL LP-SM-1-2025-INCN-1_ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007

En Lima, el 04 de junio de 2025, siendo las: 10.00 horas se reúnen en los ambientes del Comité de Selección, para proseguir con la etapa que corresponde a la **LP-SM-1-2025-INCN-1 ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007**

AGENDA:

CALIFICACION DE OFERTAS DE LA LP-SM-1-2025-INCN ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007

BASE LEGAL:

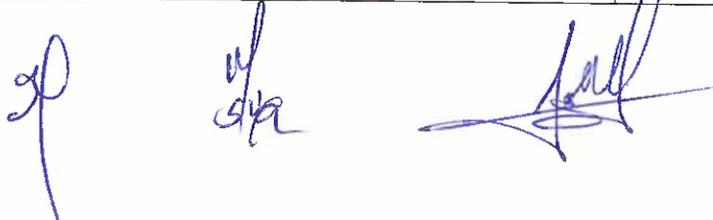
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

ACUERDO:

- Luego de culminada la evaluación, el comité de selección u órgano encargado de contrataciones califica a los postores que obtuvieron el primer y único lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
- La etapa de "calificación" corresponde al momento en que la Entidad verifica si el postor cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. En caso la oferta no cumpla con dichos requisitos, deberá ser descalificada
- Asimismo, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.
- De acuerdo a la orden de prelación es la siguiente:

Por lo que se procederá a calificar la oferta de acuerdo al orden de prelación:

N°	POSTORES	ORDEN DE PRELACION
1	CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA	1°



A. CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN	CARDIO E.I.R.LTDA	PERFUSION
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del Postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la autoridad regional de medicamentos - (ARM) del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del Postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la autoridad regional de medicamentos - (ARM) del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>	<p>CUMPLE</p>	

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CARDIO E.I.R.LTDA	PERFUSION
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 950,000 (NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EMBOLIZACION Y PANANGIOGRAFIAS. (SUSTANCIA EMBOLIZANTE, ESPIRALES PARA EMBOLIZACION, SISTEMA DE STENT, MICROCATETER, CATETER PARA ANGIOPLASTIA, MICROGUIAS, DERIVADOR DE FLUJO).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de</p>	<p>CUMPLE</p>	

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

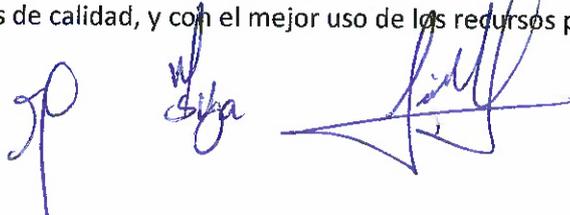
<p>Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div data-bbox="304 958 946 1193" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>	
---	--

Es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el artículo 68 del Reglamento prevé lo siguiente:

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

"68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."

De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.



En relación a ello, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento establecen que, en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; y, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, éste debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

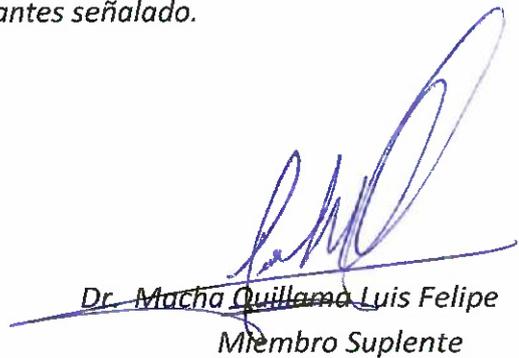
Por lo que se solicitara al postor **CARDIO PERFUSION E.I.R. LTDA** la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo un de (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, dicha solicitud al correo indicado en su oferta: ventas@cardioperfusion.com

Por lo que se procederá de acuerdo al artículo 68 antes señalado.

Siendo 11.00 horas del mismo día



*. Dra Legua Bautista Marian Ángeles
presidenta de Comité*



*Dr. Macha Quillama Luis Felipe
Miembro Suplente*



*Lic. Segundo A. Vega Ullilen
Miembro Titular*

**ACTA DE BUENA PRO DE LA LP-SM-1-2025-INCN-1 ADQUISICION DE SUSTANCIA
PARA ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007**

En Lima, el 04 de JUNIO de 2025, siendo las 11.10 horas se reunieron en el ambiente del comité de selección para la ejecución de la ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007, para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección.

AGENDA:

BUENA PRO DE LA LP-SM-1-2025-INCN-1 ADQUISICION DE MICROGUIA 0.007

BASE LEGAL:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

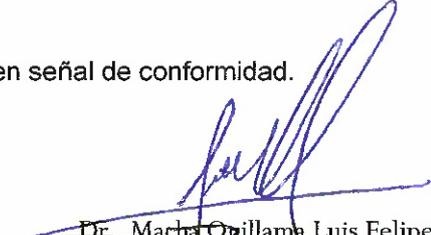
ACUERDO:

- La empresa **CARDIO PERFUSION E.I.R. LTDA**, presento su oferta reducida por el importe S/ 797,500, por lo que la entidad proporciono la certificación de crédito presupuestal N° 577, así como la previsión presupuestal.2026, 2027.
- Por lo que luego de la calificación de la oferta, se otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE. Se otorga la buena pro a:

Empress	IMPORTE S/
CARDIO PERFUSION E.I.R. LTDA	S/ 797,500,00

Se concluye la reunión siendo las 12.00 horas, firmando en señal de conformidad.


Dra Legua Bautista Marian Ángeles
Presidenta de Comité


Dr. Macha Quillama Luis Felipe
Miembro Suplente


Lic. Segundo A. Vega Ullilen
Miembro Titular